NOTA DNCP/DNC/N° 37327 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Prof. Mirian Riveros de Riquelme
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Primero de Marzo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS Y SILLAS" **INGRESADO 28/11/2016 AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336466 – ID N° 320312.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que el código de catálogo establecido en la lista de precio,no coincide con el código de catálogo cargado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Favor corroborar y subsanar.
2. En el Anexo B, datos de contratación, en el punto 20: (Capacidad técnica) Presentar declaración jurada que demuestre que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler para la realización de la obra en cuestión, los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras, no corresponde al objeto de llamado teniendo en cuenta que el llamado es "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS Y SILLAS".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Victor Fernandez
Técnico - Verificador

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Dirección Normas y Control